Outlook

DESISTIMIENTO PARCIAL — Agustín Guerra Zambrano — Tutela conjunta sobre Elecciones Cafeteras 2026

Desde Oscar Rosero Cordoba <oscarrosero1987@gmail.com>
Fecha Vie 11/09/2026 11:20
Para Juzgado 03 Penal Municipal Adolescentes Control Garantías - Nariño - Pasto <j03pmagpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (631 KB)
DESISTIMIENTO PARCIAL AGUSTIN GUERRA.pdf;

No suele recibir correo electrónico de oscarrosero1987@gmail.com. Por qué es esto importante

Señor Juez
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO

Respetuoso saludo:

Yo, **AGUSTÍN GUERRA ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.070.873**, actuando en nombre propio, remito adjunto el memorial mediante el cual manifiesto mi desistimiento expreso y voluntario de la solicitud de amparo formulada por mí dentro de la tutela conjunta promovida con **WILLINTON ALEXANDER GAMBOA** contra la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y otros.

Esta solicitud obedece a que estoy tramitando otra acción de tutela individual relacionada con la Circunscripción No. 1 del Comité Departamental de Cafeteros de Nariño, circunstancia que informo para evitar la continuación simultánea de solicitudes de amparo de mi parte sobre dicha controversia.

El desistimiento se limita exclusivamente a mi participación y a las pretensiones formuladas en defensa de mis derechos. Solicito que continúe el trámite respecto de Willinton Alexander Gamboa, incluidas las solicitudes de medidas provisionales que le conciernan, sin disponer el archivo integral del expediente.

Agradezco incorporar el memorial y sus anexos, resolver la solicitud y confirmar su recepción.

Atentamente,

AGUSTÍN GUERRA ZAMBRANO
C. C. No. 12.070.873
Accionante que desiste

Adjunto: Memorial de desistimiento parcial con sus anexos.



DR. OSCAR FAVIO ROSERD CÓRDOBA
Abogado

C.C 1.088.920 225 de San Lorenżo (Narino)
T.P: 237999 del Consejo Superior de la Judicatura

ORC LEGAL

Asesoria Jundica - Litioio Estrategco - Derecho Constitucional - Ueredio Admimstrativo · Derecio Civil - Uerecho Laboral

oscarrosero1987@gmail com
315 897 4895
San Lorenżo, Narino - Colombia

"La dgfensa del derecho esige conodmiento, firineza y compromiso con la Justicia."

AVISO DE CONFIDENC.ALIDAD: L4 Informacion contenida en esta corteo destromco y sus aneso% .sta dirigida evclustıaments a su distinaiaro y pue de tontene infermaćon pruflegiadı o corfidencia Srustedno es el deciinata to previsco queda probibidn su ressoduccion, dsanbizzion o uttivacion S. Ta redbdo estemensde por error por jevor koljhgado rnnedatamenical reiment. y cumneb arsusim.

Señores
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO
j03pmagpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Desistimiento parcial de la acción de tutela

Referencia: Tutela conjunta de Willinton Alexander Gamboa y Agustín Guerra Zambrano contra la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y otros. Elecciones Cafeteras 2026 en Nariño.

Yo, AGUSTÍN GUERRA ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.070.873, actuando en nombre propio como coaccionante, manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria que DESISTO de la solicitud de amparo formulada por mí dentro de este expediente. Solicito aceptar este desistimiento exclusivamente respecto de mi intervención y de las pretensiones de protección de mis derechos individuales, con fundamento en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

Informo al despacho que estoy tramitando otra acción de tutela individual contra la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, relacionada con la Circunscripción No. 1 del Comité Departamental de Cafeteros de Nariño. En dicho trámite se profirió auto admisorio que dispuso, entre otras actuaciones, vincular a Libardo Montero Díaz, Jesús Ignacio Dulce Carlosama, Yolanda Gómez y al Comité Departamental de Cafeteros de Nariño. Aporto las dos capturas disponibles de su parte resolutiva.

Pongo esta circunstancia en conocimiento del juzgado para evitar la continuación simultánea de solicitudes de amparo de mi parte sobre la controversia electoral indicada y facilitar las verificaciones que el despacho estime pertinentes. La presente manifestación se limita a la tutela conjunta que cursa ante este juzgado; no solicito desistir de la acción individual mencionada.

En consecuencia, solicito:

1. Aceptar mi desistimiento y dar por terminada únicamente la solicitud de amparo que formulé en nombre propio dentro de este proceso.

2. Continuar el trámite y resolver las solicitudes de WILLINTON ALEXANDER GAMBOA, incluidas las medidas provisionales que le conciernan. Este memorial no contiene desistimiento ni disposición de sus derechos o pretensiones, ni solicita el archivo integral del expediente.

3. Incorporar este memorial y sus anexos, y comunicar la decisión a través de los canales de notificación que obran en el expediente.

Atentamente,



AGUSTÍN GUERRA ZAMBRANO

C. C. No. 12.070.873

Anexo documental

Dos capturas aportadas de la parte resolutiva del auto que admite la tutela individual de Agustín Guerra Zambrano. Se reproducen tal como fueron suministradas.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela promovida por Agustín Guerra Zambrano, contra la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – FNC, por conducto de su Tribunal Disciplinario, Comité Directivo y Comisión de Escrutinios competente para la

[redacted]

Circunscripción No. 1 del Comité Departamental de Cafeteros de Nariño, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite constitucional a (i) Libardo Montero Díaz, (ii) Jesús Ignacio Dulce Carlosama, (iii) Yolanda Gómez, (iv) Comité Departamental de Cafeteros de Nariño, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción.

Circunscripción No. 1 del Comité Departamental de Cafeteros de Nariño, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite constitucional a (i) Libardo Montero Díaz, (ii) Jesús Ignacio Dulce Carlosama, (iii) Yolanda Gómez, (iv) Comité Departamental de Cafeteros de Nariño, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente queja constitucional a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia – FNC, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, y comunicarla específicamente al Tribunal Disciplinario, al Comité Directivo y a la Comisión de Escrutinios competente para la Circunscripción No. 1 del Comité Departamental de Cafeteros de Nariño.

Así mismo, se dispondrá a notificación de los vinculados (i) Libardo Montero Díaz, (ii) Jesús Ignacio Dulce Carlosama, (iii) Yolanda Gómez, (iv) Comité Departamental de Cafeteros de Nariño, la cual se realizará por intermedio de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, quien deberá allegar constancia de tal gestión.

CUARTO.- CONCEDER a la entidad accionada, a sus órganos destinatarios de esta decisión y a los vinculados el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, para que rindan el informe que estimen pertinente, ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.